



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2277 (Original 999)**

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 13/10/1948

Boletín Oficial N° 3251 del 23 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley número 690, que instituye la “Fiesta de la Vendimia”, debiendo quedar redactada así:

“Art. 7º.- El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en la Ley de Presupuesto la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n), como contribución a los gastos por parte del Gobierno de la Provincia, los que con los fondos precedentes de colectas, suscripciones, donaciones, etc., serán depositados en la Sucursal del Banco de la Nación en Cafayate a la orden de la Comisión y serán administrados por el Presidente y un vocal.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA— Diógenes Torres — Alberto A. Díaz — Meyer Abramovich

POR TANTO:

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Octubre 13 de 1948.

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO — Jorge Aranda